ACTA DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 9:00 horas del día 15 de abril de 2021 se constituye la vigésimo séptima sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**

Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel

Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García

Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**

Jefa de Sección de Presupuestos, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación. Para continuar con la apertura y examen de la documentación presentada en respuesta a los requerimientos de subsanación practicados sobre la documentación previa a la adjudicación, continuando por aquellos lotes en los que no hay concurrencia, es decir, hay una única oferta presentada:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD
6.C.1	LINARES	ASOC. INTEGRADORA DE LINARES
6.C.3	BAILÉN	CENTRO LINES
6.C.4	ARJONA	ASOC. MONTILLA BONO
6.D.2	MARTOS	MIGUEL ÁNGEL GARRIDO PEÑA
7.A.3	FUENGIROLA	FUENSOCIAL
7.A.5	ESTEPONA	ASOC. APRONA
7.A.6	MIJAS	ASOC. ADIMI
7.A.7	BENALMÁDENA	ASOC. ABAD
7.B.10	MÁLAGA (ESPECÍFICO TEA)	AUTISMO MÁLAGA
7.C.1	ALHAURÍN DE LA TORRE	FUNDACIÓN LA ESPERANZA
7.D.1	NERJA	ASOC. TALLER DE LA AMISTAD
7.F.2	ANTEQUERA (ESPECÍFICO TEA)	ASOC. EDAU
8.A.6	MORÓN DE LA FRONTERA	M.ª REMEDIOS GARCÍA AZOGUE
8.B.2	MARCHENA	MACROSAD S.COOP.AND.
8.C.1	ESPARTINAS	UTE CPM-GNP
8.C.5	CORIA DEL RÍO	MACROSAD S.COOP.AND.

6.C.1 LINARES: ASOC. INTEGRADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA DE LINARES (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta novena:

> ***1)*** *No aporta cuentas anuales aprobadas de 2019 aunque si están presentadas en el Registro de Asociaciones, entendiendo que, visto la presentación de las mismas en el citado Registro ha transcurrido el tiempo suficiente para considerar el silencio administrativo estimatorio (pero falta por presentar las cuentas aprobadas). Del año 2018 si se presenta depósito y rendición pero tampoco se han aportado las cuentas aprobadas.*

Se aportan las cuentas anuales aprobadas de 2018 y 2019, junto con depósito de las correspondientes al 2018 en el Registro de Asociaciones.

6.C.3 BAILÉN: CENTRO LINES (propuesta adjudicación)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décima:

> ***1)*** *Tratándose de una entidad cuya representación es mancomunada (Inés A. y Lina C.), Dña. Inés A. deberá ratificar toda la documentación presentada.*
> ***2)*** *No se aporta declaración responsable de no baja en el Impuesto de Actividades Económicas (firmada por ambas).*

En relación al punto 1, se presenta la documentación ratificada quedando subsanado el punto 1. Se aporta declaración responsable de no baja en el Impuesto de Actividades Económicas firmada por ambas, dando por subsanado el punto 2.

6.C.4 ARJONA: ASOC. MONTILLA BONO (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décima:

> ***1)*** *En relación a los medios materiales, no se aporta derecho real sobre el Centro que compromete adscribir al Concierto Social. Aporta solicitud de autorización de funcionamiento del Centro, junto con el de la Unidad de Atención Domiciliaria, debiendo aportar la debida autorización e inscripción con carácter previo a la formalización aceptándose ahora sólo la solicitud presentada.*
> ***2)*** *No se aporta documentación acreditativa de la solvencia económica correspondiente a alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019). Deberá aportar cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro de Asociaciones, en el caso de estar declarada de utilidad pública y en caso de no estar sujeta a dicha obligación de depósito mediante declaración responsable en dicho sentido (presenta declaración de no estar obligada a su depósito pero no justifica el motivo).*
> ***3)*** *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante alta ni declaración de no baja en el citad impuesto en la localidad donde se desarrolla la actividad objeto de la prestación (Arjona).*

La documentación aportada en respuesta a este requerimiento se abrió y examinó en el acta 19ª. Se constató que la entidad subsanaba los puntos 1 y 3, pero no se aportaron las cuentas anuales aprobadas, en su lugar, aportó certificado de la cifra de negocio acompañado de declaración de no estar la asociación declarada de utilidad pública y por tanto no sujeta a la obligación de depósito de las cuentas anuales aprobadas en el Registro de Asociaciones.

Este punto relativo a la solvencia económica, también se recoge en la subsanación practicada para el LOTE 6.C.2 ANDÚJAR, por lo que se procede en este momento a abrir la documentación aportada en el mismo relativa únicamente a la solvencia económica. Se presenta un documento denominado balance, suscrito por el Secretario con el visto bueno de la Presidenta, del que se entiende se desprende una cifra de negocio suficiente para alcanzar el importe exigido, dándose por subsanado este punto.

6.D.2 MARTOS: MIGUEL ÁNGEL GARRIDO PEÑA (propuesta adjudicación)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décima:

1) No se aporta la legalización de libros de inventarios y cuentas anuales por el Registro Mercantil al tratarse de un empresario individual.

Se aporta la legalización de los libros subsanando el requerimiento.

7.A.3 FUENGIROLA: FUENSOCIAL (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décima:

1) *No se aporta poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Familias (el aportado que se otorga a Dña. Mercedes C. M. está bastanteado por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud de fecha 30/03/2013). También se aporta otro bastanteo de poder de fecha 19/01/2010 otorgado por Letrado de la Junta de Andalucía a la misma persona pero el mismo está condicionado a que con posterioridad no se haya producido modificación de sus facultades o la revocación de su cargo, y vista la fecha de expedición deberá aportar uno actualizado.*

Se aporta declaración responsable relativa a la solicitud de nuevo bastanteo acompañado de certificado sobre la vigencia de las facultades y mantenimiento en el cargo de la presidenta, dando por subsanado el requerimiento.

Requerimiento en términos similares se practicó en el **LOTE 7.A.2 TORREMOLINOS**, dándose por subsanado también, por lo que se propone su adjudicación en el mismo.

7.A.5 ESTEPONA: APRONA (requerimiento subsanación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décima:

1) *Conforme al bastanteo de poder presentado, ha de aportar (puesto que no se aporta) acuerdo de la Junta Directiva para actuar en representación de la Asociación en su condición de Presidente. Asimismo se observa que el bastanteo de poder presentado no acredita concretamente capacidad para contratar por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación suficiente para contratar.*
2) *No se aporta documentación acreditativa de la solvencia económica correspondiente a alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019). Deberá aportar cuentas aprobadas y depositadas en el Registro de Asociaciones, y en caso de no estar obligada a su depósito por no estar declarada de utilidad pública deberá presentar declaración responsable en dicho sentido.*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En relación al punto 1, se aporta certificado de la Junta Directiva ratificando el cargo del presidente y los acuerdos adoptados, por lo que se entiende subsanado. En relación a la segunda parte, el poder bastanteado y presentado anteriormente sí acreditaba capacidad para contratar por lo que no hay que subsanar nada en este sentido.

En relación al punto 2, se presenta declaración de no estar la entidad declarada de utilidad pública y de volumen de ventas, sin acompañarse de las cuentas anuales aprobadas. Examinado el requerimiento practicado, la Mesa entiende que el sentido del mismo pudiera ser ambiguo y llevar a equivocación por lo que acuerda practicar nuevo requerimiento en tal sentido:

> Se deberán aportar cuentas anuales aprobadas correspondientes a alguno de los tres ejercicios anteriores cerrados (2017, 2018 y 2019).

7.A.6 MIJAS: ADIMI (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décima:

> ***1)*** *El bastanteo de poder presentado no es suficiente para licitar y contratar el presente expediente de contratación (hace mención expresa de su extensión para el Tercer Acuerdo Marco).*

Se aporta nuevo bastanteo con capacidad para contratar en fecha anterior a la presentación de la oferta, dando por subsanado el requerimiento.

7.A.7 BENALMÁDENA: ABAD (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décima:

> ***1)*** *La Mesa observa que el bastanteo de poder presentado en esta etapa del procedimiento es suficiente, no obstante, su vigencia expira el 16/02/2021 debiendo aportar en el momento de la formalización del contrato un bastanteo de poder vigente y suficiente.*
> ***2)*** *No se aporta Anexo XVII del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.*
> ***3)*** *No se aporta documentación acreditativa de la solvencia económica correspondiente a alguno de los tres ejercicios anteriores. Deberá aportar cuentas aprobadas de 2018 ya registradas con fecha 05/12/2019 en el Registro de Asociaciones.*

En relación al primer punto, aunque no era necesario aportar documentación, se aporta nueva solicitud de bastante. Se aporta anexo XVII en el que se constata un número inferior a 50 trabajadores, no siendo de

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

aplicación lo relativo al Plan de Igualdad, dando por subsanado el punto 2. En relación al punto 3, se certificado de aprobación de las cuentas, subsanando el este punto.

7.B.10 MÁLAGA (ESPECÍFICO TEA): AUTISMO MÁLAGA (requerimiento subsanación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décima:

> ***1)*** *Examinado el bastanteo de poder presentado, deberá aportar certificación de la persona Secretaria sobre la vigencia del cargo de la persona Presidenta.*
> ***2)*** *No se aporta documentación alguna en relación a la solvencia técnica o profesional exigida en el Anexo XV del PCAP, a excepción de la declaración sobre el equipo profesional.*
> ***3)*** *No se ha aportado el depósito de las cuentas anuales aprobadas en el Registro de Asociaciones, sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública.*

En el acta 18ª se abrió la documentación aportada a este lote por guardar relación con el lote 7.B.3 MÁLAGA (TEATINOS) y a fin de completar la documentación presentada en dicho lote. Se observó en relación a ello lo siguiente:

- Se ha presentado certificación de la persona secretaria sobre la vigencia del cargo de la persona presidenta, quedando subsanado el punto 1.
- Se ha presentado, en relación al Centro, un documento de concesión demanial con cesión, por plazo de 20 años, quedando acreditada la titularidad del mismo en ambos lotes (7.B.3 y 7.B.10) por tratarse del mismo centro ofertado en los dos lotes.

En relación a la solvencia técnica, se aporta acreditación del derecho real sobre el Centro, autorización de funcionamiento, acreditación de la experiencia previa exigida y titulaciones del equipo terapéutico. Examinado el requerimiento practicado, la Mesa, considerando que queda suficientemente acreditada estar en posesión de los medios personales y materiales requeridos para la ejecución del concierto, entiende que el sentido del requerimiento pudiera ser ambiguo y llevar a equivocación por lo que acuerda practicar nuevo requerimiento en tal sentido:

> Deberá aportar declaración de adscripción de medios materiales, declaración sobre el cumplimiento de normativa laboral y declaración de adscripción de medios personales.

Se ha aportado el depósito de las cuentas anuales aprobadas correspondientes al 2019 en el Registro de Asociaciones entre la documentación aportada en el LOTE 7.B.3 MÁLAGA (TEATINOS) por lo que se subsana este punto 3.

7.C.1 ALHAURÍN DE LA TORRE: FUNDACIÓN LA ESPERANZA (excluida)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décima:

> ***1)*** *No se aporta inscripción de la última modificación de los Estatutos en el Registro de Fundaciones.*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 23

2) *No aporta Anexo XII, certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, debidamente suscrito (el presentado está sólo firmado por la Presidenta, ha de estar suscrito por el órgano de dirección de la entidad en los términos establecidos en el propio Anexo XII).*

3) *No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios personales.*

4) *No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios materiales. Deberá aportar en su declaración responsable el compromiso de contar con un centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- *Debe cumplir con todos los requisitos técnicos que se establecen en el apartado IV.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *El Centro debe estar ubicado en la zona geográfica en donde se encuentre el lote por el que liciten, esto es, en la misma localidad.*
- *Acreditar, en este momento del procedimiento, la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*
- *Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento.*

5) *No se aportan cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro de Fundaciones, en base a la obligación establecida en el artículo 36 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

6) *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta declaración de no baja en el citado impuesto.*

7) *Se observa que el bastanteo de poder presentado no acredita concretamente capacidad para contratar por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación suficiente para contratar.*

Se aporta inscripción de la última modificación de los Estatutos en el Registro de Fundaciones, subsanando el punto 1. Se aporta anexo XII dando por subsanado el punto 2. Se aporta declaración de medios personales, subsanando el punto 3.

En relación al punto 4, se aporta declaración de medios materiales. No se acredita el derecho real sobre el Centro. Como documentación justificativa se aporta declaración responsable indicando que la actual prórroga del contrato del Centro con el Ayuntamiento está sin renovación y que, "*en caso de que no llegase a ser adjudicataria de tales instalaciones, se compromete expresamente a poner a disposición del servicio de Atención Infantil Temprana un inmueble en el mismo perímetro de actuación que cumpla todos los requisitos necesarios para la prestación de dicho servicio sin que sean interrumpidas en ningún momento las terapias*". Se aporta también documento de constancia de la Concejala de Asuntos Sociales

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín del la Torre, según el cuál no existe resolución administrativa expresa que haya acordado la prórroga del contrato que se formalizó con fecha 09/07/2010, por plazo de 5 años prorrogables por otros 5 años, de conformidad con lo establecido en los pliegos rectores de la referida contratación. La autorización de funcionamiento que se aporta está caducada. Por tanto, no queda suficientemente subsanado este punto.

No se aporta el depósito de las cuentas anuales aprobadas en el Registro de Fundaciones, en base a la obligación establecida en el artículo 36 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su lugar, se presenta legalización de los libros que no es lo que se ha requerido. Por tanto, no se subsana el punto 5.

En relación al punto 6, no se aporta declaración de no baja en el Impuesto de Actividades Económicas, no subsanando este punto, y el epígrafe de alta en su matricula, que se presenta aunque no se requirió, no es conforme al objeto del contrato: 933.9 - Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposicones y similares n.c.o.p.

En relación al último punto, no había que subsanar nada sino aportar bastanteo de poder suficiente en el momento de la formalización. No obstante, se observa que se aporta nuevamente el mismo bastanteo ya presentado que no acredita capacidad para contratar.

En base a lo expuesto, esta Mesa acuerda la exclusión de esta entidad por no haber subsanado los puntos 4, 5 y 6 del el requerimiento practicado.

7.D.1 NERJA: ASOC. TALLER DE LA AMISTAD (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décima:

> ***1)*** *No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios personales.*
> ***2)*** *No se aporta Anexo XVII del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.*
> ***3)*** *No se aporta resguardo acreditativo de constitución de garantía definitiva (5% del importe de adjudicación) ni tampoco solicitud de retención en el precio de ésta.*

Se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios personales subsanando el punto 1. Se aporta anexo XVII en el que se constata un número inferior a 50 trabajadores, no siendo de aplicación lo relativo al Plan de Igualdad, dando por subsanado el punto 2. En relación al punto 3, se aporta solicitud de retención en el precio, dando por subsanado este punto.

7.F.2 ANTEQUERA (ESPECÍFICO TEA): ASOC. EDAU (solicitud aclaración)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décima:

> ***1)*** *No aporta Anexo XII, certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, debidamente suscrito (el presentado está sólo firmado por la persona Presidenta, ha de estar suscrito por la persona Secretaria con el VB de la persona Presidenta).*
> ***2)*** *No se aporta documentación acreditativa de la solvencia económica correspondiente a alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019) según la documentación justificativa indicada en el Pliego. Deberá presentar el las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro de Asociaciones, y en caso de no estar obligada a su depósito por no estar declarada de utilidad pública, presentar declaración responsable en dicho sentido.*

Se aporta nuevo anexo XII debidamente suscrito, quedando subsanado el punto 1. En relación al punto 2, se aporta declaración responsable de que la asociación no está declarada de utilidad pública. En justificación de las cuentas anuales aprobadas, se aporta cuenta de pérdidas y ganancias del año 2019. No obstante, en virtud de los artículos 10 y 21 de sus Estatutos, se solicita aclaración sobre la aprobación de estas junto con las cuentas anuales aportadas a esta subsanación.

8.A.6 MORÓN DE LA FRONTERA: M.ª REMEDIOS GARCÍA AZOGUE (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décima:

> ***1)*** *Conforme a la documentación presentada no queda suficientemente acreditada la solvencia técnica o profesional conforme a lo indicado en el PCAP. No hay acreditación de la solvencia basada en la experiencia de la entidad ni tampoco, vista la documentación aportada, puede basarse en la experiencia de los profesionales. Se aporta una relación de trabajos detallada (sesiones al mes y destinatario, entre otros datos) de la que no se desprende sea suficiente para justificar la solvencia exigida de 3 años a la entidad.*
> ***2)*** *No se aporta Anexo XVII del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.*
> ***3)*** *No se aporta documentación acreditativa de la solvencia económica correspondiente a alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019) según la documentación justificativa indicada en el Pliego. Deberá aportar libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil tratándose de empresaria individual (el IRPF no es documentación justificativa válida).*

En relación al punto 1, se aporta declaración de la empresaria sobre la relación de servicios prestados en los últimos tres años que incluye importe, fechas y el destinatario privado de los mismos, entendiéndose que la entidad cuenta con la solvencia técnica exigida en relación a la experiencia previa. Se aporta anexo XVII en el que se constata que no cuenta con personas trabajadoras en plantilla, no siendo de aplicación lo

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

relativo al Plan de Igualdad, dando por subsanado el punto 2. En relación al punto 3, se aporta libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil quedando subsanado este punto.

8.B.2 MARCHENA: MACROSAD, S.COOP. AND. (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décima:

> ***1)*** *En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote (Marchena). Deberá acreditar el alta, declaración de no baja, pago del último recibo o exención en su caso.*
> ***2)*** *En relación a la solvencia técnica o profesional, no se aporta declaración responsable sobre el compromiso de contar con un Centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social que refleje que cumple con los requisitos de ubicación, titularidad y autorización de funcionamiento e inscripción. Deberá aportar junto con su declaración responsable de compromiso de contar con un Centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social la siguiente documentación:*
> *• Acreditar, en este momento del procedimiento, la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. El contrato de arrendamiento aportado está suscrito por la UTE, deberá acreditar que el uso y disfrute del inmueble será a cuenta de la entidad licitadora.*
> *• Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. La autorización de funcionamiento aportada está otorgada a la UTE, deberá modificar la titularidad del centro, debiendo en este momento procedimental al menos presentar la solicitud de modificación de la autorización de funcionamiento y con carácter previo a la formalización deberá acreditar disponer de dicha autorización e inscripción en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.*

Se aporta alta en el epígrafe del IAE en la localidad del lote en el ejercicio corriente, subsanando el punto 1. En relación al punto 2, se aporta declaración responsable en la que se incluye el compromiso de adscripción de los medios personales, materiales y del Centro. Se aporta, en relación a la autorización de funcionamiento, la solicitud del cambio de titularidad. Se aporta documentación que acredita el derecho de uso del Centro que se adscribe al concierto social. Por tanto, queda subsanado el punto 2.

8.C.5 CORIA DEL RÍO: MACROSAD S.COOP. AND. (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décima:

> ***1)*** *En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote (Coria del Río). Deberá acreditar el alta, declaración de no baja, pago del último recibo o exención en su caso.*
> ***2)*** *No se aporta declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa laboral.*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

3) *En relación a la solvencia técnica o profesional, no se aporta declaración responsable sobre el compromiso de contar con un Centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social que refleje que cumple con los requisitos de ubicación, titularidad y autorización de funcionamiento e inscripción. Deberá aportar junto con su declaración responsable de compromiso de contar con un Centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social la siguiente documentación:*

• Debe cumplir con todos los requisitos técnicos que se establecen en el apartado IV.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

• El Centro debe estar ubicado en la zona geográfica en donde se encuentre el lote por el que liciten, esto es, en la misma localidad.

• Acreditar, en este momento del procedimiento, la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

• Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

• En el mismo sentido, se acreditará la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

Se aporta alta en el epígrafe del IAE en la localidad del lote en el ejercicio corriente, subsanando el punto 1. En relación al punto 2, se aporta declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa laboral, quedando subsanado este punto. En relación al punto 3, se aporta declaración de medios materiales y contar con un Centro que adscribe al concierto social. Se aporta solicitud de modificación de la autorización de funcionamiento en relación a la titularidad del CAIT. Se aporta solicitud en relación la Unidad de atención móvil domiciliaria. Se aporta documentación que acredita el derecho de uso del Centro que se adscribe al concierto social. Por tanto, queda subsanado el punto 3.

8.C.1 ESPARTINAS: UTE CPM-GNP (excluida)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décima:

1) *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de alta en el citado impuesto en la localidad del lote (Espartinas), ni declaración de no baja, ni pago del último recibo o,*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

en su caso, declaración de exención del pago para CPM Atención Temprana S.L. y Grupo Pediátrico Neonatal, S.L.

2) *No se aporta Anexo XVII conforme al modelo del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.*

3) *En relación a la solvencia económica y financiera, en el DEUC presentado al Sobre electrónico n.º1, ambas componentes de la UTE declararon no basarse en medios de otras entidades, sin embargo, en el momento de la acreditación de la solvencia económica y financiera, sí presenta documentación basándose en los medios de otras entidades que son INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A. Y EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L. Por tanto, ambas componentes de la UTE deberán presentar un nuevo DEUC corregido en este aspecto, así como las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a alguno de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019) de EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L.*

4) *En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, no se ha aportado:*

- *La titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*
- *Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.*

Se aporta alta en el epígrafe del IAE en la localidad del lote en el ejercicio corriente y declaración de no baja en la matrícula del citado impuesto, de cada componente de la UTE y de la propia UTE, subsanando el punto 1. Se aporta anexo XVII, de cada componente de la UTE, en el que se constata que no cuenta con personas trabajadoras en plantilla, no siendo de aplicación lo relativo al Plan de Igualdad, dando por subsanado el punto 2. En relación al punto 3, se aporta, de ambas componentes de la UTE, nuevo DEUC en el que declaran basarse en la solvencia económica de otras entidades, así como las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondientes al ejercicio 2019, de EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L, quedando subsanado este punto. Por otro lado y adicionalmente en relación a la solvencia económica y financiera, la Mesa se remite a lo recogido en el Acta 21ª para el LOTE 8.E.6 SEVILLA (PALMERA-BELLAVISTA).

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En relación al punto 4, se aporta contrato de arrendamiento del Centro por la duración del concierto social, por lo que se acredita el derecho de uso del Centro que se adscribe al mismo. No se aporta autorización de funcionamiento del Centro ni su solicitud en favor de la entidad licitadora. En su lugar, presenta resolución, sin firma, de cambio de titularidad de la autorización de funcionamiento del Centro a favor de otra entidad distinta de la licitadora, que es la que figura como arrendadora del Centro en el contrato de arrendamiento, lo que no se considera como documento acreditativo de la solvencia técnica exigida. Por tanto no queda acreditada suficientemente la solvencia técnica exigida no subsanándose el requerimiento en este punto.

En base a lo expuesto, esta Mesa considera proponer la exclusión de esta entidad por no haber subsanado el punto 4 del el requerimiento practicado.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación según los términos recogidos en la presente acta y en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana; así como solicitar las oportunas aclaraciones de la documentación examinada.

SEGUNDO.- Acordar la exclusión de las siguientes entidades por los motivos recogidos en esta acta y que se resumen a continuación:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
7.C.1	ALHAURÍN DE LA TORRE	FUNDACIÓN LA ESPERANZA	G29150034	No se acredita la solvencia económica. No se acredita la solvencia técnica (derecho real del Centro, autorización de funcionamiento caducada). En relación al IAE, no se acredita alta en un epígrafe según el objeto del contrato ni declaración de no baja en su matrícula.
8.C.1	ESPARTINAS	UTE CPM-GNP	-	No se acredita la solvencia técnica (derecho real del Centro, autorización de funcionamiento ni su solicitud)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

TERCERO.- Proponer a las siguientes entidades adjudicatarias para los lotes indicados:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ADJUDICATARIO	NIF	SESIONES ANUALES ATRIBUIDAS
6.C.1	LINARES	ASOC. INTEGRADORA DE LINARES	G23391089	6.720
6.C.3	BAILÉN	CENTRO LINES	B23755796	4.320
6.C.4	ARJONA	ASOC. MONTILLA BONO	G23427388	1.440
6.D.2	MARTOS	MIGUEL ÁNGEL GARRIDO PEÑA	26044817-P	7.008
7.A.2(*)	TORREMOLINOS	FUENSOCIAL	G29083227	13.344
7.A.3	FUENGIROLA	FUENSOCIAL	G29083227	24.000
7.A.6	MIJAS	ASOC. ADIMI	G92109750	9.600
7.D.1	NERJA	ASOC. TALLER DE LA AMISTAD	G29801768	11.136
8.A.6	MORÓN DE LA FRONTERA	M.ª REMEDIOS GARCÍA AZOGUE	48981031-R	2.880
8.B.2	MARCHENA	MACROSAD S.COOP.AND.	F23322472	5.280
8.C.5	CORIA DEL RÍO	MACROSAD S.COOP.AND.	F23322472	6.240

(*) Nota: Lote en el que hay concurrencia de ofertas. Dos licitadores resultan adjudicatarios (Fuensocial primero en el orden de atribución de sesiones)

Y siendo las 20:30 h del día 15 de abril de 2021 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28